



Rad. 11001 31 03 019 2013 00501 01

En atención a la solicitud de entrega de dineros presentada por las partes en el proceso se hace necesario puntualizar algunas cuestiones y realizar los siguientes requerimientos:

1. Si bien es cierto el inmueble identificado con el FMI 50N-20308215 fue rematado, también lo es que a la fecha no se ha emitido sentencia de distribución de dineros, pues aún se encuentra pendiente el remate de los dos inmuebles restantes, por lo que no es posible ordenar la entrega dado que esta actuación depende de la mencionada sentencia –Inciso 6 del Art. 411 del C.G.P.-.
2. Aunado a lo anterior, deben tener en cuenta las partes que dada la ausencia de remate de los otros dos inmuebles, no se ha realizado el procedimiento de los gastos de la división, situación que también debe ser tenida en cuenta al momento de emitir la sentencia.
3. Se advierte que no existe constancia de haber realizado el pago **total** de los dineros ordenados en el auto del pasado 2 de mayo de 2018, por lo que se ordena que por secretaria se rinda informe manifestando si la entrega de la cantidad faltante se ha materializado.
4. Conforme a la relación de títulos expedida por secretaria, se advierte que hay dineros a disposición de dos radicados, que al parecer son este mismo (11001 31 03 019 2013 00501 **01** y 11001 31 03 019 2013 00501 **00**) por lo tanto, de tratarse del mismo deberán unificarse en una sola cuenta, y comunicarle a los secuestres para que en adelante se consignen los dineros en una sola cuenta y deberá dejarse la constancia correspondiente, indicando la razón por la cual se venía presentando esa situación.
5. Revisadas las relaciones de títulos se avizoran algunos que cuentan con fecha de constitución del año 2011, situación que no se corresponde con la radicación del proceso, por lo tanto, también deberá dejarse constancia por Secretaría que explique tal situación y de ser el caso corregirla.
6. Teniendo en cuenta que en el proceso hay dos inmuebles secuestrados y se solicita la entrega de los arrendamientos que se han venido consignando deberá previamente a la orden de entrega establecerse a que bien corresponden los dineros que están en la cuenta, por lo que se requiere a las partes a fin de que informen que conocimiento tienen de ello y las gestiones realizadas por los secuestres.
7. De igual forma, se requiere a cada uno de los **tres** secuestres a fin de que rindan cuentas comprobadas de su gestión, en especial a Gustavo Adolfo Ortega a fin de que rinda cuentas definitivas de su gestión y a Fabio Andrés Cárdenas para

que informe si el inmueble para el que fue designado le fue entregado y las cuentas desde la fecha que asumió como secuestre.

8. Se instruye a las partes y a la Secretaría a fin de que realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener los datos de contacto del señor Fabio Andrés Cárdenas.
9. Se requiere a las partes a fin de que informen si es su deseo desistir de la demanda respecto del inmueble identificado con FMI 50C-1139545, tal y como lo expresaron el escrito denominado "DOCUMENTO DE TRANSACCIÓN", ello a fin de darle trámite a la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 11/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 116

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaría